

de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 23 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco Extremera Lozano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2370 REAL DECRETO 2247/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don José Fernández Segura.

Visto el expediente de indulto de don José Fernández Segura, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de mayo de 1994, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real de fecha 27 de mayo de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante ocho años; otro delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante ocho años, y otro delito de falsificación de documentos privados, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, por hechos cometidos entre los años 1986 y 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Fernández Segura la pena privativa de libertad impuesta de doce años y un día de reclusión menor, por el delito de malversación de caudales públicos, por otra de ocho años de prisión mayor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2371 REAL DECRETO 2248/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a doña Antonia Emiliana Fernández Silva.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Emiliana Fernández Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1989, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y otro delito de resistencia, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a doña Antonia Emiliana Fernández Silva ambas penas privativas de libertad impuestas por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2372 REAL DECRETO 2249/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don José García Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don José García Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1991, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 8 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don José García Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2373 REAL DECRETO 2250/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Giménez Vargas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Giménez Vargas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 27 de abril de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de septiembre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Giménez Vargas la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2374 REAL DECRETO 2251/1995, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Gómez Olmedo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Gómez Olmedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla, en sentencia de fecha 22 de marzo de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de febrero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Gómez Olmedo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE